



**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**  
*Resolución Directoral*

**N° 048-2025-MEM/DGAAH**

Lima, 03 de Abril del 2025

Vistos, el escrito N° 3933342 de fecha 12 de febrero de 2025, presentado por la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS BOLIVAR S.A.**, mediante el cual solicitó la evaluación del **“Plan de Abandono Parcial del Tanque de GLP de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Establecimiento de Venta al público de GNV – Estación de Servicios Bolívar”** y, el Informe Final de Evaluación N° 192-2025-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 03 de abril de 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y modificatorias, se estableció que los Titulares de las Actividades de Hidrocarburos deben presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS), previamente al inicio de las actividades de hidrocarburos, ampliación o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad;

Que, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 4°, 14° y 102° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM y modificatorias, el Plan de Abandono Parcial es un Instrumento de Gestión Ambiental Complementario que procede su presentación cuando el Titular prevea abandonar determinadas áreas o instalaciones de su actividad, para el cual se deberá tomar en cuenta las medidas de un Plan de Abandono. Adicionalmente, en el artículo 101° del RPAAH dispone que no puede ejecutarse ninguna de las actividades previstas en el Plan de Abandono y Plan de Abandono Parcial mientras éstos no se encuentren aprobados por la Autoridad Ambiental Competente;

En el presente caso, mediante Informe Final de Evaluación N° 192-2025-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 03 de abril de 2025, se concluye declarar improcedente la solicitud de evaluación del **“Plan de Abandono Parcial del Tanque de GLP de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Establecimiento de Venta al público de GNV – Estación de Servicios Bolívar”**, presentada por la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS BOLIVAR S.A.**, debido a que el objeto de dicha solicitud está referido al abandono de un componente que, a la fecha, cuenta con un instrumento de gestión ambiental aprobado, el cual contiene los compromisos asumidos por el Titular de la Actividad de Comercialización de Hidrocarburos para realizar el abandono de un tanque de GLP de 3000 galones de capacidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el Código Procesal Civil;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.**- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de evaluación del “**Plan de Abandono Parcial del Tanque de GLP de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Establecimiento de Venta al público de GNV – Estación de Servicios Bolívar**”, presentada por la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS BOLIVAR S.A.** de acuerdo a los fundamentos y conclusiones detallados en el Informe Final de Evaluación N° 192-2025-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 03 de abril de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2°.** - Remitir a la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS BOLIVAR S.A.** la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3°.** - Remitir copia del presente Informe y de la Resolución Directoral a emitirse al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 4°.** -Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentren a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente por SOTO MAURICIO Efraín  
Antioquío FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2025/04/03 13:39:05-0500

**Ing. Efraín Antioquío Soto Mauricio**  
Director General Asuntos Ambientales de Hidrocarburos